

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo:

Que habiendo transcurrido un plazo de dos años. sin acometer las obras de urbanización de las parcelas dotacionales con uso de zona verde, reflejadas en el proyecto de urbanización integrante del desarrollo urbanístico de la U.E. 39. que sirvió de base para la construcción del bloque colectivo de treinta y seis viviendas, locales y garajes, ubicado en la avenida del IV Centenario, y resultando imprescindible su realización a fin de paliar las inconveniencias que su actual estado ocasiona a los vecinos, en virtud de las facultades que tengo conferidas por la vigente legislación.

He resuelto:

Primero.- Requerir a la mercantil Patrimonial Baeda, S. L., con C.I .F. B83576223, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, proceda a la ejecución de las obras de urbanización de las parcelas dotacionales descritas en el proyecto de urbanización aprobado.

Segundo.- Significarle que de no realizar las referidas obras en el plazo indicado se procederá a su ejecución subsidiaria, con cargo al aval bancario constituido como garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. de acuerdo con la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano anterior, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer se cualquier otro que considere procedente en derecho.

Quintanar de la Orden 26 de abril de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-5000